



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05001-31-03-003-2016-00928-00
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO MEDIDAS A DISPOSICIÓN Y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DEJADAS A DISPOSICIÓN.
AS N°	371V (282) 6

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta del BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., donde comunica que el demandado relacionado el oficio N° 193V no es titular de alguna cuenta bancaria dentro de esa entidad.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes los oficios N° 089 y 090, allegados por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, en los cuales comunica que el proceso con radicado N° 05001-31-03-003-2016-00928-00 terminó por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 y que en virtud del embargo de remanentes decretado por este proceso el cual les fue comunicado a mediante oficio N° 2608 de fecha 15 de diciembre de 2017, dejando a disposición de este proceso las medidas cautelares allí levantadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso también se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 (fl. 86 cdno ppal). En ese orden de ideas, téngase por levantado las medidas cautelares que fueron dejadas a disposición de este proceso por parte del JUZGADO SEXTO DE

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN en el proceso con radicado N° 05001-40-03-018-2017-00767-00 consistentes en:

- Embargo y secuestro del vehículo de placas WIK250 de propiedad del demandado GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO identificado con la C.C. N° 70.827.670 de la Secretaría de Movilidad de Medellín. Medida que fue comunicada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 1475 de fecha 26 de septiembre de 2017. Ofíciase.
- Embargo de la quinta parte de los honorarios con ocasión de los contratos de prestación de servicios y/o salarios por contrato laboral que percibe el demandado GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO identificado con la C.C. N° 70.827.670. Ofíciase.

Por intermedio de la **Oficina de Apoyo judicial**, se ordena que se expidan los oficios de desembargo y se remitan a las entidades correspondientes.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta de BANCOLOMBIA S.A., donde comunica que procedió con el desembargo de la cuenta del aquí demandado, pero que continúan bloqueadas por embargos en otros procesos.

NOTIFÍQUESE



**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**